



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 9 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 15900/2024, mediante el cual la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura propone modificaciones a los montos de viáticos a partir de septiembre de 2024, y la Secretaría de Logística y Servicios manifiesta la necesidad de la creación de un Régimen Especial de Compensación por Viáticos para Choferes y Gastos de Movilidad; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la RR 2327/2014, regula lo inherente al pago denominado “Compensación por Viáticos”.

Que el Secretario de Logística y Servicios manifiesta necesidad de contar con un Régimen Especial de Compensación por Viáticos para Choferes y Movilidad.

Que es necesario contar con un único cuerpo normativo que regule la temática.

Que si bien esta normativa que se venía aplicado ha resuelto en gran parte lo que se refiere a la definición o al sistema de cálculo; las características propias de las distintas actividades de la Universidad hacen necesario unificar criterios, readecuar los importes, así como también incorporar nuevas realidades y tareas con naturaleza propia.

Que a lo expresado debe agregarse, y como factor preponderante, la constante modificación en los costos que desde la compensación se intenta cubrir.

Que en base a la autonomía y autarquía concedida en la Constitución Nacional y a lo que establece el Estatuto de nuestra Universidad (Art. 3º), la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura ha sugerido mantener el Régimen de Compensación por Viáticos y actualizar los montos a abonar en tal concepto, que como Anexo I forma parte de la presente y crear el “Régimen Especial de Compensación por Viáticos para



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Choferes y Movilidad” cuyas características y montos obran en el Anexo II de la presente.

Que se ha efectuado el estudio de factibilidad presupuestaria, en donde la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura ha informado sobre la posibilidad de acceder a la actualización citada.

Que la presente solicitud se enmarca en el propósito de generar y mantener una constante revisión crítica de las metodologías de acción institucional.

Que, resulta indispensable el dictado del acto administrativo pertinente, a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicada, proveyendo de los resguardos legales correspondientes a las partes intervinientes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como “Sistema de Compensación por Viáticos”, el que figura en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Crear el “Régimen Especial de Compensación por Viáticos para Choferes y Movilidad” que se adjunta como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la RR 2327/2014 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Establecer, a partir del 1 de septiembre de 2024, los montos en concepto de viático diario que constan en los "Anexos I y II" de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los sujetos beneficiarios del Régimen previsto en el Artículo 2º quedan excluidos de solicitar el pago de Horas Extras y/o Becas o cualquier otra vía de compensación.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

ARTÍCULO 6°.- Quedan excluidos de la aplicación de la presente, los viáticos y/o reconocimiento de gastos financiados por terceras instituciones, los cuales tengan definido el monto, el modo de liquidación y rendición.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Hacienda, Administración e Infraestructura SAIDMAN, Elbio Antonio (a cargo RR - 1284/2024).



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ANEXO I

SISTEMA DE COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS

Definición del concepto:

Viático: Es la asignación diaria fija que se otorga a los agentes del Estado, con exclusión de los pasajes, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado a más de 50 (cincuenta) kilómetros de su asiento habitual o que, aun cuando esté ubicado a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias, deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva.

Entiéndase por “asiento habitual”, la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual se presta efectiva y permanentemente el servicio.

Tipo de Viático: Los viáticos podrán ser: NACIONALES: Para comisiones en el ámbito de la República Argentina, o INTERNACIONALES: para comisiones en otros Países.

Para el último caso y en cuanto a los montos a abonar, se aplicará el Régimen correspondiente al Dcto. Nac. N° 997/2016 y sus modificaciones y deberán estar autorizados por el Rector.

Procedimiento para la liquidación del Viático:

- a) Deberá solicitarse con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que comenzará la misión, y mediante la cumplimentación del formulario respectivo.
- b) El viático comenzará a devengarse desde el día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive.
- c) En la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones, deberá dejarse establecido el lugar, motivaciones, y todo otro dato que justifique su realización.
- d) Se liquidará viático completo cuando la comisión requiera de más de VEINTICUATRO (24) horas.
- e) Corresponderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor diario del viático correspondiente a la categoría del beneficiario, cuando la comisión demande entre DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) horas.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

f) Corresponderá el veinticinco por ciento (25%) del valor diario del viático correspondiente a la categoría del beneficiario, cuando la comisión demande menos de DOCE (12) horas.

g) Cuando la comisión se realice en lugares donde se faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:

- VEINTICINCO POR CIENTO (25%) si se le diese alojamiento y comida.

- CINCUENTA POR CIENTO (50%) si se le diese alojamiento sin comida o comida sin alojamiento.

h) No se reconocerá el pago de viáticos equivalentes al beneficiario de mayor jerarquía, excepto en el caso en que el alojamiento del superior sea el único disponible y de elevada tarifa diaria, o de estricta necesidad institucional.

i) En el caso de las Autoridades Superiores, podrán optar por solicitar el reintegro correspondiente, con la respectiva documentación, ante la insuficiencia de los fondos otorgados conforme al presente régimen.

Monto del Viático Diario:

CATEGORÍA	MONTO DIARIO
Autoridades Superiores	\$80.000
Personal Docentes Universitarios	\$60.000
Personal Docente Preuniversitarios	\$60.000
Personal Nodocente	\$60.000
Otros	\$30.000



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ANEXO II

RÉGIMEN ESPECIAL DE COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS PARA CHOFERES Y MOVILIDAD.

Concepto y Beneficiarios: Se entenderá como Viático a los efectos del presente la compensación económica para hacer frente a los gastos de alimentación, y varios, cuando el beneficiario sea personal Nodocente que desempeña la actividad de chófer.

Procedimiento para la liquidación del Viático:

Para la liquidación de los viáticos correspondientes, la solicitud deberá tramitarse de la siguiente manera:

a) El Dpto. de movilidad deberá presentar la solicitud ante la Secretaría de Logística y Servicios. La misma deberá contener:

- Datos personales
- Características del viaje (vehículo a utilizar, dependencia solicitante, etc.)
- Lugar de desarrollo
- Fecha y hora de salida y regreso.

b) La Secretaría de Logística y Servicios analizará la procedencia de lo solicitado y autorizará el pedido girando el expediente a la Secretaría de Hacienda Administración e Infraestructura para su liquidación y pago.

Monto del Viático Diario según Distancia y Duración de la Misión:

DISTANCIA > 50 KM

a) Por cada VEINTICUATRO (24) horas corresponderá la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).

b) Por cada resto mayor a DOCE (12) horas corresponderá la liquidación CINCUENTA POR CIENTO (50%) del punto a).

c) Por cada resto menor a DOCE (12) horas corresponderá la liquidación TREINTA POR CIENTO (30%) del punto a).

d) En los casos que se requiera pernoctar, se les reconocerá los gastos de alojamiento, mediante la realización del trámite y la presentación de la factura correspondientes.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

DISTANCIA < 50 KM

e) Si la misión es dentro de la jornada de trabajo convencional, no corresponderá el pago de viáticos.

f) Si la misión es fuera de la jornada de trabajo convencional, se pagará el equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del importe fijado punto a).

En todos los casos la duración de la misión para el otorgamiento del viático se ajustará a lo siguiente, se contará en horas el tiempo que medie entre la hora del día en que el Agente sale de su asiento habitual y la hora del día que regrese.

Hoja de firmas